

**memorial R N°2019-672 recurso reposición**

jony paul rasmussen &lt;jonyrasmussen@hotmail.com&gt;

Vie 12/11/2021 16:27

Para: Juzgado 23 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

*2019-0672  
Reposicion***SEÑOR  
JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BOGOTA  
CIUDAD**

PROCESO: EJECUTIVO de ELIECER SEPULVEDA CORTES JOSE contra ROSENDO FRIAS RODRÍGUEZ Radicado: 2019-672

Asunto: recurso

Buenas tardes, actuando en mi calidad de apoderado de la señora SANDRA ALOMA RODRÍGUEZ ZAPATA, tercera interesada, me permito anexar memorial quedo atento a su acuse de recibido.

Gracias.

ATT: JONY P RASMUSSEN ESCOBEDO

CC: 19.289.950

TP:61102 C.S de la J

TL:3125093336

Correo Electrónico: [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com)

JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO  
Asesor Legal Especializado en Derecho Privado  
Tel 3125093336 [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com)

SEÑOR  
JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BOGOTÁ  
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO de ELIECER SEPULVEDA CORTES contra JOSE ROSENDO FRIAS RODRÍGUEZ Radicado: 2019-672

**ASUNTO:** Recurso de reposición y en subsidio apelación

JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía N°19.289.950 de Bogotá, y T.P. N° 61.102 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la señora SANDRA ALOMA RODRÍGUEZ ZAPATA, actuando como heredera del demandado y tercera afectada, por el presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en los siguientes términos:

#### PROVIDENCIA RECURRIDA Y EN SUBSIDIO APELADA

el auto del 08 de noviembre de 2021 por el cual se resolvió el recurso de reposición ante el hecho de tener puntos no decididos conforme la ley.

1. No resolvió sobre la solicitado en numeral 4,5, 7,8 es decir la condena en perjuicios, rendición de cuentas.

El juzgado manifiesta "No se accede a la solicitud de rendición de cuentas como quiera que conforme la documental allegada el vehículo no fue aprehendido y mucho menos secuestrado." *Dicha apreciación es errónea, ya que el demandante de mala fe no informo a su Despacho que el vehículo se encuentra aprehendido y que lo está usufrutuando hace más de un año, tal como se demuestra en el acta adjunta, razón por la cual se han causado perjuicios y deben ser reconocidos por el demandante (negrilla y subrayado fuera de texto),*

#### OBJETIVO DEL RECURSO

Sírvase, con base en los fundamentos, reformar el auto del 8 de noviembre de 2021, con base en los fundamentos, o se emita un auto complementario donde se resuelva a fondo las siguientes peticiones solicitadas y no resueltas por su señoría de fondo en el anterior recurso a saber:

- 1.- oficiar al secuestre designado por su Despacho para que indique en que condición entrego en depósito el bien automotor al demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES.
- 2.- Que condene en costas y perjuicios al demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES conforme el numeral 10 inciso 3 del artículo 597 del C.G.P.

3.-Condenar al demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES, a pagar los perjuicios a favor del demandado JOSE ROSENDO FRIAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d) o en efecto a sus herederos reconocidos en el proceso de sucesión que cursa en el juzgado anteriormente mencionado por ser los directamente afectada con las medidas cautelares decretadas y practicadas, condenar en los valores a determinar en la respectiva liquidación de perjuicios que se hayan causado.

4. Ordenar al demandante (secuestre y/o depositario) ELIECER SEPULVEDA CORTES rendir cuentas sobre la administración, frutos percibidos del bien automotor, entregado en depósito.

#### RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. El 7 de julio de 2020 su despacho ordeno la aprehensión del automotor placas WPO 737, emitió el oficio N° 549 del 24 de julio de 2020.
2. el día 2 de septiembre de 2020, (DNJ JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS) practico la diligencia de secuestro y realizo la aprehensión del vehículo automotor y emitió el acta de inventario y puesta a disposición N° 371, se anexa copia.
3. La entidad manifestó que el vehículo automotor estuvo un día en \_\_\_\_\_ y que el policía \_\_\_\_\_ solicito la entrega del vehículo en depósito al acreedor ELIECER SEPULVEDA CORTES.
4. Conforme el numeral 6 del artículo 595 del CGP Salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos,...

No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, **si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien.** En este caso, el depósito será a título gratuito”

5. Ante el hecho que desconocemos si el demandante presto caución para garantizar los daños por uso del vehículo, ya que el demandante lleva mas de un año con el vehículo y lo usufrutua ilegalmente, lo que nos faculta para pedir los perjuicios que se acuse hasta la día de la entrega de automotor
6. Es de total conocimiento que el demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES, usa a diario el vehículo se encuentra y lo deja parqueado en la siguiente dirección Calle 8 sur N° 67-60 PARQUE DE MILENTA ETAPA IL, en la administración informaron a mi mandante que el vehículo tiene acceso a los parqueaderos del conjunto por que los propietarios de un apartamento lo autorizaron es decir los suegros del demandante.
7. Razón por la cual, en el presente se solicita adición a la auto emitido el 8 de noviembre de 2021 emitiendo por medio de auto complementario que, condenar en perjuicios o

manifieste si existe “**caución que garantice la conservación e integridad del bien**” ya **que el vehículo fue entregado en depósito al demandante acreedor** y rendición de cuentas.

8. Razones por la cual se debe condenar por perjuicios al demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES, a pagar los perjuicios a favor del demandado JOSE ROSENDO FRIAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d) a través de sus herederos por ser los directamente afectados con las medidas cautelares decretadas y ejecutada por su despacho razones y hechos a saber:
9. El bien (taxi) de placas WPO 737, secuestrado el 24 de julio de 2020, por órdenes de su Despacho, fecha desde la cual el demandante (secuestre) tiene en posesión el vehículo y ha ejercido el uso diariamente obteniendo un producido de más de 150.000 mil pesos diarios, y de igual forma se presume el deterioro derivado del uso del vehículo, el cual será determinado por un dictamen pericial una vez el demandante secuestre entregue por orden de su despacho el vehículo automotor.
10. Se desconoce por no tener acceso al expediente si su Despacho exigió la **caución que garantice la conservación e integridad del bien entregado en depósito ase más de un año.**
11. Desconocemos si su Despacho ordenó entregar el bien al demandante para que lo tenga en calidad de depósito, a fin de conservarlo y administrarlo, para garantizar el pago de la deuda evidentemente ya prescrita.
12. Por llamada telefónica se verifico que efectivamente DNJ JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS entrego al demandante el automotor, por lo cual se elevo solicitud escrita por correo electrónico para que den respuesta en que condición fecha y por orden de quien entregaron el vehículo.
13. El demandante debió prestar caución y recibir el bien secuestrado en calidad de mera tenencia, nunca en calidad de posesión, ni de usufructo, lo que se ha incumplido en el presente caso **el demandante esta usufrutuando y deteriorando el bien hace más de un año, perjudicando gravante a los herederos de demandado entre ellos mi mandante.**
14. El demandante debe responder por los perjuicios que con sus actuaciones procesales temerarias y de mala fe, con la que radico una demanda sabiendo que el título está prescrito, que el demandado está muerto y que existe proceso de sucesión en curso.
15. Por lo anterior se evidencia que desde hace 11 meses que mi mandante se presentó a su Despacho, con varios memoriales con el objetivo de frenar los perjuicios y dar terminación al proceso, sin que a la fecha se tenga acceso al expediente y una providencia que resuelva de fondo vulnerando el ejercer su derecho a la justicia a mi mandante, en tres providencias expedidas con 5 meses de diferencia su señoría omite

**JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO**  
Asesor Legal Especializado en Derecho Privado  
Tel 3125093336 [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com)

resolver sobre lo solicitado en repetidas ocasiones siendo este el 2 recurso que se presenta solicitando "rendición de cuentas y condena en perjuicios".

16. siendo evidente que su despacho debe condenar en perjuicios y requerir la respectiva liquidación de perjuicios causados hasta el día que se haga la entrega del vehículo.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

1. El expediente completo del proceso de referencia.
2. Copia del acta de inventario y puesta a disposición N° 371, de la (DNJ JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS) que practico la diligencia de secuestro y realizo la aprehensión del vehículo automotor.
3. Pantallazo del correo y Solicitud a DNJ JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS. Ante el hecho que no dieron respuesta escrita se solicita de oficio.

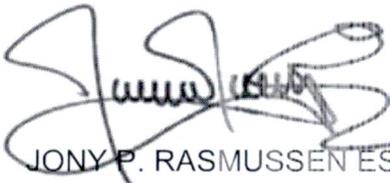
### DE OFICIO

4. solicito a su Despacho que oficie a DNJ JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS que practico la diligencia de secuestro y realizo la aprehensión del vehículo automotor placas WPO 737 (taxi), para de entrega la original del acta de inventario y puesta a disposición N° 371, y ratifique que se entregó en depósito el automotor al demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES. La presente con el fin de determinar desde que fecha se están causando lo perjuicios a mi mandante.
5. **Solicito se oficie** al secuestre demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES, para que rinda cuentas de la administración del bien secuestrado en calidad de mera tenencia, con el fin de demostrar, el demandante esta usufrutuando y deteriorando el bien hace más de un año, obteniendo un producido diario por ser vehículo publico taxi, perjudicando gravante a los herederos de demandado entre ellos mi mandante.

**ANEXO:** Lo mencionado en el acápite de pruebas

Gracias

Atentamente,



JONY P. RASMUSSEN ESCOBEDO  
C.C. No. 19.289.950 de Bogotá.  
T.P. No 61102 C.S. de la J



Solicitud Urgente de información de acta N° 371



Jony Paul Rasmussen

Mié 10/11/2021 3:13 PM

Para: juriscardepositos@gmail.com



SEÑOR  
DNU JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS  
CIUDAD

REFERENCIA: EJECUTIVO de ELEGER SEPULVEDA CORTES contra JOSE ROSENDO FRIAS RODRIGUEZ Radicado: 2019-672 JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BOGOTÁ

ASUNTO: solicitud de información del acta de inventario y puesta a disposición N° 371

buenas tardes, por el presente anexo memorial quedo atento a su acuse de recibido

Gracias

ATT: JONY P RASMUSSEN ESCOBEDO  
CC: 19.289.950  
TP: 611102 C.S de la J  
TL: 3042919681 - 3125093336  
Correo Electrónico: [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com)

**JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO**  
Asesor Legal Especializado en Derecho Privado  
Tel 3125093336 [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com)

**SEÑOR**  
**DNJ JURISCAR DEPOSITOS Y NEGOCIOS**  
**CIUDAD**

REFERENCIA: EJECUTIVO de ELIECER SEPULVEDA CORTES contra JOSE ROSENDO FRIAS RODRÍGUEZ Radicado: 2019-672 JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES BOGOTÁ

**ASUNTO:** solicitud de información del acta de inventario y puesta a disposición N° 371.

JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía N°19.289.950 de Bogotá, y T.P. N° 61.102 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la señora SANDRA ALOMA RODRÍGUEZ ZAPATA, dentro del proceso de la referencia, por el presente solicito información con fundamento en los hechos:

#### HECHOS

1. El juzgado en el proceso de la referencia manifestó en auto del 8 de noviembre que el vehículo con (taxi) de placas WPO 737 no se encuentra aprehendido "No se accede a la solicitud de rendición de cuentas como quiera que conforme la documental allegada el vehículo no fue aprehendido y mucho menos secuestrado"
2. Se solicita la información y documentación con el fin de ilustrar al despacho que el vehículo si fue aprehendido, lo que genera la rendición de cuentas del demandante o secuestre, y demostrar los perjuicios a favor de mi mandante.
3. Solicito muy respetuosamente dar respuesta lo mas pronto posible ya que esta es requerida para poder recurrir el auto en mención antes del 11 de noviembre de 2021 fecha en la cual se vencen los términos.

#### PETICIÓN

1. Solicito copia legible del acta de inventario y puesta a disposición N° 371 y la copia de la documentación que tenga de la diligencia respectiva.
2. Indicar la fecha en que se practicó la diligencia de secuestro y realizo la aprehensión del vehículo automotor.
1. Indicar si el despacho juez 23 de pequeñas causas y competencias múltiples Bogotá ordenó entregar el bien al demandante para que lo tenga en calidad de depósito, a fin de conservarlo y administrarlo, para garantizar el pago de la deuda.
3. Indicar si el vehículo fue entregado en depósito al acreedor demandante ELIECER SEPULVEDA CORTES, y Indicar la ubicación actual del vehículo automotor.
4. En caso que el vehículo no fue entregado en depósito indicar dirección donde se encuentra actualmente.

**JONY PAUL RASMUSSEN ESCOBEDO**  
Asesor Legal Especializado en Derecho Privado  
Tel 3125093336 [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com)

**ANEXO:**

- Auto que me reconoce personería.
- copia del acta N° 371

NOTIFICACION: solicito sea por correo electrónico.

Al suscrito JONY P. RASMUSSEN ESCOBEDO en la dirección Carrera 14 B N° 118-72 oficina 204 De Bogotá, Correo electrónico: [jonyrasmussen@hotmail.com](mailto:jonyrasmussen@hotmail.com) teléfono 3042919681- 3125093336

Gracias

Atentamente,



JONY P. RASMUSSEN ESCOBEDO  
C.C. No. 19.289.950 de Bogotá.  
T.P. No 61102 C.S. de la J